



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

No. de BITÁCORA 09/AH-0036/06/15		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 09 JUN 2015	
		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004824	
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaral para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SHARDA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. AGUASCALIENTES N. 115 ROMA SUR C.P. 06760 CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL Teléfonos (55) 53665800 Correo-e mv.mex.regn@shardaintl.com		R.F.C. ó C.U.R.P. SME0707187AA	VIGENCIA INICIAL 09 JUN 2015
			VIGENCIA FINAL 21/05/2016
NOMBRE COMERCIAL PROPI TÉCNICO (PROPICONAZOL)			
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC [2-(2,4-Diclorofenil)-4-propil-1,3-dioxolan-2-ilmetil]-1H-1,2,4-triazol			
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS 60207-90-1	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NO MENOS DE 95.0; MÁXIMO: 100.0			
CANTIDAD 500,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 500,000	UMT KILO
		FRACCIÓN ARANCELARIA 2934.99.99	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN			
PAÍS DONDE SE ELABORA Ó PRODUCE EL PRODUCTO IND	PAÍS DE PROCEDENCIA IND, CHN, HKG, EMU, KOR, ITA, GTM, HUN, DEU, BEL	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ	

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma El Director de Restauración de Sitios Contaminados.

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0011068



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0492.

OSAB/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karia Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.